

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara desierto el concurso convocado por la de 22 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) para la provisión de Escuelas piloto, dependientes del Centro de Documentación y Orientación Didáctica.

Visto el informe formulado por el Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica, en relación con la convocatoria del concurso para la provisión de las Escuelas unitarias-piloto, creadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1959 en Madrid (capital), barriada nueva del Pozo del Tío Raimundo,

Esta Dirección General ha resuelto que no ha lugar a la provisión de las vacantes anunciadas por el citado concurso, quedando por la presente Resolución desierto el mismo y anulada la de 22 de octubre de 1960, de su convocatoria.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sres. Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica y Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número, Doctor en Farmacia, vacante en la Sección de Terapéutica y Farmacología.

La Real Academia Nacional de Medicina, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1961, acordó anunciar, para su provisión, una plaza de Académico de número, Doctor en Farmacia, vacante en la Sección de Terapéutica y Farmacología.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, aprobados por Decreto de 21 de mayo de 1954, se requiere para optar a la plaza anunciada:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Farmacia.
- 3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la Sección a que pertenece la vacante, por medio de publicaciones, trabajos prácticos, cursos, conferencias o por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un reconocido prestigio.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir de la aparición de esta vacante en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina (calle de Arrieta, número 12), de diez de la mañana a dos de la tarde, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean que reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante en el caso de ser elegido para ella.

Los Académicos de número han de tener su residencia permanente en Madrid.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla y Gómez.—V.º B.º: El Presidente, José Alberto Palanca.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto a las disciplinas de «Epigrafía y Numismática» por la que se señala lugar, día y hora del comienzo de las pruebas correspondientes.

Se convoca a la única opositora admitida a la citada adjuntía número 29 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, adscrita a las enseñanzas de «Epigrafía y Numismática», para verificar las pruebas correspondientes el día veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras.

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario que ha de regir para el primer ejercicio del citado concurso-oposición estará a disposición de la señora opositora a partir del día nueve de marzo del corriente año, en la Secretaría de la repetida Facultad.

Madrid, 6 de febrero de 1961.—El Presidente, Antonio García y Bellido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero vocal en el Instituto Geológico y Minero de España.

Vacante en el Instituto Geológico y Minero de España una plaza de Ingeniero vocal, cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del capítulo XIV del Reglamento del mismo, aprobado por Real Decreto de 1 de abril de 1927 y modificado por Decreto de 8 de junio de 1956, debe verificarse por concurso de méritos entre Ingenieros de Minas del Cuerpo,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede la Orden ministerial de 21 del corriente mes, anuncia el oportuno concurso de méritos para proveer dicha plaza de Ingeniero vocal en el Instituto Geológico y Minero de España.

La citada vacante se proveerá por el segundo turno de los dos alternativos reglamentarios; en primer término, entre Ingenieros vocales que habiendo dejado de formar parte del Instituto a petición propia, soliciten el reingreso en el mismo, y en segundo término, entre los Ingenieros que figuren como Auxiliares en la fecha en que se promulgue la presente convocatoria.

Es de aplicación a este concurso el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modificó la de 25 de agosto de 1939, relativa a provisión de plazas de la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes y ex cautivos, por ser menos de tres el número de plazas a proveer.

Los Ingenieros del Cuerpo de Minas que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (Serrano, 37, Madrid) o del Instituto Geológico y Minero, o en las Jefaturas de Minas a que corresponde la provincia en que residan los solicitantes, quienes de acuerdo con el artículo 6.º, apartado segundo del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, deberán presentar cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos en relación con los trabajos y estudios sobre geología y las disciplinas que se cultivan en dicho Centro, y a efectos de la condición preferente dispuesta por el artículo 85 del Reglamento antes citado, podrán alegar, los que lo posean, el mérito de haber formado parte de las Divisiones Regionales, haciendo constar el tiempo que han desempeñado dicho cargo y trabajos realizados durante el mismo.

Madrid, 23 de febrero de 1961.—El Director general, José García Comas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas del Organismo autónomo «Servicios de Extensión Agrícola».

Vacantes cuatro plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas en la plantilla del Organismo autónomo «Servicios de Extensión Agrícola», y siendo indispensable cubrirías para el normal desenvolvimiento de las funciones, que le están encomendadas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones libres para proveer cuatro plazas de Auxiliares Taquimecanógrafas del Organismo autónomo «Servicios de Extensión Agrícola», dotadas con el haber anual de 9.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales y los demás emolumentos que les puedan corresponder con cargo a los presupuestos del Organismo.

Segundo.—La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente convocatoria y, en lo que no esté en ella dispuesto, por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercero.—Podrán tomar parte en estas oposiciones las españolas solteras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos diecisiete años y no exceder de los treinta y cinco años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer, estar exentas de su cumplimiento o acreditar haberlo solicitado reglamentariamente.
- c) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitadas para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsadas de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni enfermedad o defecto físico que les incapacite para el servicio.
- e) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Cuarto.—Las que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud a esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya solicitud harán constar de forma expresa que reúnen todas y cada una de las circunstancias exigidas para tomar parte en la oposición.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de este Organismo, Alberto Bosch, 16, planta séptima, si bien podrá llevarse a efecto igualmente a través de los Gobiernos Civiles o de las oficinas de Correos en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de cien pesetas, y las solicitantes deberán presentar conjuntamente con su solicitud el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago. Cuando la instancia no se presente en las oficinas del Servicio, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen al habilitado del Organismo en la misma dirección indicada.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias por esta Dirección General, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidas y excluidas. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidas aquellas que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y si están o no exentas del primer ejercicio, en consonancia con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Resolución.

Las interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. La lista definitiva de aspirantes admitidas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—En momento oportuno, por esta Dirección General se designará el Tribunal calificador, cuya composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que habrán de comenzar los ejercicios o celebrarse el sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar las opositoras.

Séptimo.—La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) Las aspirantes que antes de concluir el plazo de presentación de instancias no hayan acreditado encontrarse en posesión del título de Maestra, Bachiller elemental, Bachiller laboral o Perito mercantil, o haber cursado los estudios correspondientes, deberán realizar un ejercicio que comprenderá las siguientes pruebas:

- 1.ª Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema de cada una de las partes en que se divide el programa de cultura general que se publica como anexo a esta convocatoria. Dichos temas serán los mismos para todas las opositoras que actúen el mismo día, y se señalarán por sorteo.
- 2.ª Escritura al dictado y análisis gramatical.
- 3.ª Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartos proporcionales.

B) Las aspirantes calificadas de «aptas» en la prueba anterior, y las que hayan sido declaradas exentas de la misma, realizarán un ejercicio que constará de cuatro partes:

1.ª Copiar a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal.

2.ª Confección de un cuadro estadístico durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

3.ª Confección de un cliché para cyclostil en el espacio de quince minutos.

4.ª Escritura taquigráfica a mano y su traducción de un texto sacado a sorteo entre los que al efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minutos. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora.

C) Las aspirantes aprobadas en la prueba anterior realizarán un último ejercicio, que consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte del programa sobre organización administrativa que se publica con la presente convocatoria.

Octavo. La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente:

Ejercicio A) Se calificará solamente de apto o no apto.

Ejercicio B) Se asignarán de 0 a 10 puntos por cada una de las pruebas.

Para aprobar es preciso obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima y no ser calificada con cero puntos ninguna de las pruebas. En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la segunda, la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución; para la tercera, el encuadramiento, perfección y limpieza en la escritura, y para la cuarta, la ortografía, exactitud de la traducción y el tiempo empleado en la misma.

Ejercicio C). Se concederán de 0 a 10 puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 5 por 100 de lo que podrá ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos ninguno de los temas.

Noveno.—Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación parcial de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente, y la definitiva con la media aritmética de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables. En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudieran ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

Décimo.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, sin que puedan figurar en ella más número de opositoras que el de plazas convocadas. Dicha propuesta la hará pública el Tribunal a fin de que las opositoras que figuren en ella aporquen ante este Centro directivo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio de la interesada.

f) Certificación de tener cumplido el Servicio Social, estar exenta de él o tener solicitado su cumplimiento.

g) Fe de vida que acredite su estado civil.

h) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo para presentar la documentación.

Las que sean funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acredi-

tando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécimo.—Quienes no presenten dentro del plazo indicádo, sin causa justificada, la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En tal caso el Tribunal adicionará su propuesta incluyendo a la opositora u opositoras que habiendo superado todos los ejercicios y según el orden de calificación obtenida tuviese cabida en el número de plazas convocadas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Secretario general del Organismo Autónomo «Servicios de Extensión Agrícola».

A N E X O

CUESTIONARIOS QUE HAN DE REGIR PARA LA PRACTICA DE LA OPOSICION

PRIMER EJERCICIO

Geografía

Tema 1. Situación y extensión de la Península Ibérica, Islas Baleares y Canarias y provincias y ciudades africanas.

Relieve. Sistemas montañosos: su descripción.

Tema 2. Litoral. La costa atlántica: sus sectores y caracteres distintivos. Costa mediterránea: descripción y características. El clima.

Tema 3. Hidrografía. Principales características de nuestros ríos. Vertiente cantábrica. Ríos de Galicia. Grandes ríos de la meseta. Ríos de la depresión bética. Vertiente meridional. Derrame oriental de la meseta. Red hidrográfica de la depresión ibérica. Ríos del litoral catalán. Descripción de todos ellos.

Tema 4. Población de España. Breves antecedentes históricos. Características de las razas que han habitado España, y de la actual. Proporción entre la población rural y la urbana. Estado comparativo de los censos de población desde 1900 a 1950. División administrativa de España. División judicial. División militar. División universitaria.

Tema 5. Agricultura y ganadería. Riqueza que representa la agricultura. Hectáreas cultivadas. Cultivo de cereales y leguminosas. Producción de vino. Producción de frutas y plantas industriales. Sistemas de regadío más importantes. Sistemas de prados y bosques. Riqueza que representa la ganadería. Enumeración de las distintas clases de ganado que se producen en España.

Tema 6. Minería e industrias españolas. Yacimientos de carbón, hierro, plomo, mercurio, cobre, azufre. Otros minerales. Industrias siderometalúrgicas, eléctricas, químicas y de transformación.

Tema 7. Vías de comunicación y comercio españolas. Ferrocarriles y carreteras. Líneas de navegación y aviación. Comercio interior. Comercio exterior.

Tema 8. Europa. Situación geográfica. Sistemas hidrográficos y orográficos. Nociones que constituyen este continente. Capitales y poblaciones más importantes de cada una de ellas. Producciones más características.

Tema 9. Asia. Situación geográfica. Descripción del litoral. Sistemas orográficos e hidrográficos. Naciones que la integran. Posesiones de otras naciones. Capitales más importantes. Producciones y riquezas de mayor interés.

Tema 10. América. Situación geográfica. Descripción del litoral por los distintos Océanos y mares que la rodean. Naciones que la integran. Posesiones continentales e insulares de distintas naciones. Sistemas orográficos e hidrográficos. Capitales y poblaciones más importantes. Producciones y riquezas industriales.

Tema 11. Africa. Situación geográfica. Descripción del litoral. Sistemas orográficos e hidrográficos. Naciones que la integran. Posesiones y colonias. Capitales y poblaciones más importantes. Producciones y riquezas de más interés.

Tema 12. Oceanía. Descripción y situación geográfica. Polinesia; grupos que la constituyen. Melanesia y Micronesia. Naciones que tienen posesiones en este continente. Naciones independientes y capitales de las mismas. Riquezas de mayor importancia.

Historia

Tema 1. Prehistoria. Clasificación de los tiempos prehistóricos. Aparición del hombre sobre la Tierra. Razas prehistóricas

en España. Los primeros pueblos conocidos. Iberos. Ceítas. Los fenicios en España. Los griegos. Los cartagineses.

Tema 2. Dominación romana. Los romanos en España. Viriato. La guerra de Numancia. Sertorio, César en España. La romanización de España. Trajano. Propagación del cristianismo en España. Las persecuciones.

Tema 3. Edad Media. La invasión de los bárbaros. Los visigodos. Eurico. Leovigildo. Recaredo y sus sucesores hasta Don Rodrigo. Los Concilios de Toledo.

Tema 4. La dominación árabe. Los árabes en la Península: Períodos que comprende la dominación. El Emirato dependiente de Damasco. El Emirato independiente. Abderramán I. El Califato. Abderramán III. Los reinos de Taifas. El Reino de Granada.

Tema 5. La reconquista cristiana. Don Pelayo y la batalla de Covadonga. El reino de Asturias. El reino de León. El Condado de Castilla. Orígenes del reino de Navarra. Origen del Condado de Aragón. El Condado de Barcelona.

Tema 6. Castilla y León. Vicisitudes de ambos reinos desde Fernando I hasta Enrique IV.

Tema 7. Aragón, Navarra y Cataluña. Vicisitudes de estos reinos hasta Fernando V de Aragón.

Tema 8. Edad Moderna. Los Reyes Católicos. Unión de Castilla y Aragón. La guerra de Granada. Expulsión de los judíos. Testamento de la Reina Isabel. Reinado de Doña Juana la Loca y Don Felipe el Hermoso. Anexión de Navarra. El Cardenal Cisneros.

Tema 9. Descubrimiento de América. Cristóbal Colón. Sus viajes. Comienzos de la colonización y conquista. La primera vuelta al mundo. Magallanes. Elcano. Los conquistadores.

Tema 10. La Casa de Austria. Carlos I. La guerra de las Comunidades y de las Germanías. Las guerras con Francia. La reforma y la contrarreforma. Felipe II. Los Países Bajos. La Armada Invencible. Lepanto. La incorporación de Portugal. Felipe III. Felipe IV. Carlos II. La guerra de sucesión.

Tema 11. La Casa de Borbón. Felipe V. Fernando VI. Carlos III. Carlos IV. Trafalgar. Guerra de la Independencia. Fernando VII. La independencia de América.

Tema 12. Reinado de Isabel II. La guerra carlista. Revolución de 1869. Amadeo I de Saboya. La primera República. Alfonso XII. Alfonso XIII. La segunda República. Movimiento Nacional.

TERCER EJERCICIO

Tema 1. Estructura del Estado español. Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos. El Jefe del Estado. Ministros. Subsecretarios y Directores generales.

Tema 2. Leyes fundamentales: Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo. Ley de Sucesión. Cortes Españolas. El Referéndum. Principios fundamentales del Movimiento

Tema 3. Concepto y fines de la Administración. Funcionarios públicos. Su concepto. Principales deberes y derechos. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 4. Administración Central. Presidencia del Gobierno y Ministerios de Asuntos Exteriores y Justicia. Organización y funciones.

Tema 5. Hacienda pública: su concepto. Ley de Administración y Contabilidad. Organización y funciones del Ministerio de Hacienda.

Tema 6. Ministerios de la Gobernación, de Educación Nacional y de Obras Públicas. Organización y funciones.

Tema 7. Ministerios de Trabajo, de Industria y de Comercio. Organización y funciones.

Tema 8. Ministerios de Información y Turismo, de la Vivienda y Secretaría General del Movimiento. Organización y funciones.

Tema 9. Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire. Organización y funciones.

Tema 10. Ministerio de Agricultura. Organización general. Direcciones Generales que le integran y funciones de cada una de ellas, excepto de la de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Tema 11. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema 12. Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria. Su organización y competencia. Sección que comprende y Organismos Autónomos que de ella dependen, excepto el Servicio de Extensión Agrícola.

Tema 13. Servicio de Extensión Agrícola. Atribuciones, organización, funciones.

Tema 14. Ley de Procedimiento Administrativo. Principales disposiciones de la misma en orden al Procedimiento.

Tema 15. Administración Local. Organización provincial española. Gobernadores civiles: sus atribuciones. Diputaciones Provinciales: organización y funcionamiento. Organización municipal. Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se convoca cincuenta y siete plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

De acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 345), reorganizando el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, y por incumbir a la Academia Militar del citado Cuerpo el reclutamiento y formación del personal que ha de constituirlo; teniendo en cuenta asimismo los Decretos posteriores de 27 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 79) y el de 12 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 34), así como la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 187), en cuanto a la formación científica de los Ingenieros Aeronáuticos, se convoca concurso para cubrir 57 plazas de ingreso en la Academia Militar del referido Cuerpo.

Artículo 1.º Podrán tomar parte en el concurso los españoles que cumplan las condiciones siguientes:

- Haber nacido después del 31 de diciembre de 1928.
- Tener buena concepción moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigentes en el Ejército del Aire.
- Poseer el título español de Ingeniero Aeronáutico, o en la fecha de la resolución del concurso haber terminado con aprovechamiento el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, necesario para la obtención del mismo.
- Ser Oficiales de Complemento, haber obtenido en la Milicia Aérea Universitaria el nombramiento de Alférez o Sargento eventual de Complemento o tener cumplido de alguna otra forma el servicio militar.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas por los interesados al Coronel Director de la Academia, hechas según modelo que se inserta al final de la presente Orden y con las formalidades que a continuación se indican:

1.ª El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos del interesado.

2.ª No serán admitidas las instancias insuficientemente reintegradas.

3.ª La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.

Art. 3.º La relación de los aspirantes admitidos al concurso será publicada por el «Boletín Oficial del Estado» y el del Ministerio del Aire en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, indicándose la fecha en que han de presentarse en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos para sufrir el reconocimiento médico.

Art. 4.º Antes del 15 de octubre todos los aspirantes admitidos al concurso deberán presentar en la Secretaría de la Academia un certificado de su expediente académico, expedido por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que consten de un modo expreso las notas obtenidas por

el interesado en todas las asignaturas de la carrera, así como la circunstancia de que en dicha fecha reúne todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico.

Esta segunda parte del certificado podrá ser sustituida por la presentación del citado título profesional.

En dicha fecha deberán haber presentado igualmente cuantas certificaciones o documentos crean oportunos relativos a los méritos científicos o aeronáuticos que consideren de interés aducir para el concurso.

Art. 5.º La resolución del concurso se verificará en la segunda quincena del mes de octubre por el Tribunal que designe el Excmo. Sr. Director general de Instrucción a propuesta de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Este Tribunal calificará las instancias, teniendo en cuenta para su puntuación la concepción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y los méritos científicos o aeronáuticos que sean acreditados.

A los seleccionados, con arreglo al número de plazas anunciadas, les será notificada la obligación que tienen de completar, dentro del plazo de treinta días, la documentación siguiente:

1.º Certificado literal del acta de nacimiento del aspirante, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial distinto de aquel en que está enclavada la Academia (Madrid).

2.º Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.

3.º Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Aire» número 135).

4.º Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.º Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

6.º Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobierno Civil de la provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los hijos de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales o asimilados a estos empleos que se encuentren en servicio activo.

Toda la documentación será reintegrada conforme a la vigente Ley del Timbre.

Los que en el plazo señalado no presenten la documentación o ella no estuviere conforme con lo manifestado en sus instancias, perderán todo derecho, que recaerá en los solicitantes que les sigan en puntuación.

Toda falsedad cometida en los documentos invalida los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Art. 6.º Los aspirantes que como resultado del concurso obtengan el ingreso serán nombrados Tenientes eventuales, y su relación, por orden de merecimientos, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», debiendo incorporarse a la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos el día 1 de diciembre del año actual.

Por la Secretaría de la Academia se les comunicará el equipo que reglamentariamente deberán llevar a su incorporación.

A partir de dicha fecha realizarán en la Academia la parte teórica del curso, y a continuación en los Centros y Organismos del Ejército del Aire que se determine, la parte práctica, cuya duración conjunta no será superior a siete meses.

Desde que pasen su primera revista administrativa en la Academia devengarán el sueldo de Teniente.

Los que causen baja en la Academia volverán a sus Cuerpos, escalas y situaciones militares con el empleo que poseyeran en el momento de su ingreso en aquélla.

Art. 7.º Finalizado el curso con aprovechamiento, serán nombrados Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, colocándose en el Escalafón a continuación de los pertenecientes a la promoción anterior, convocada por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 109), y por el orden que les corresponda según la puntuación obtenida.

Madrid, 24 de febrero de 1961.

DÍAZ DE LECEA